Pinchote, Santander; octubre 29 de 2024

Doctor
MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
E. S. D.

REF.: **SOLICITUD ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-046-2024**

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar adición del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-046-2024, suscrito con **BENJAMIN PARRA VELASQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.708.362 expedida en Pinchote, en valor la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.400.000,00)** y plazo de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.**

Motiva la presente solicitud la necesidad del servicio, a fin de fortalecer la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en el cumplimiento de las actividades del contrato cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, VIAS URBANAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER**

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AVENDAÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD- 046-2024

OFICINA GESTORA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**
PROCESO	**ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Administración Municipal de Pinchote celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-046-2024** cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, VIAS URBANAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER",** con **BENJAMIN PARRA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.708.362 expedida en Pinchote.

Que, dentro de los estudios previos del **CONTRATO NO. CD-046-2024**, se plasmó un valor inicial de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000,00) M/CTE,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-07013 de fecha 09 de julio de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Así mismo, como fecha de inicio se fijó el día 11 de julio del 2.024, para dar terminación el día 31 de octubre de del 2.024.

Teniéndose que el contrato está ad portas de fenecer, se requiere realizar un adicional tanto en valor como en tiempo, pues que se requiere seguir contado con el apoyo en la prestación del servicio de tipo operativo en la recolección de residuos sólidos, en la jurisdicción del municipio de Pinchote, Santander, con el fin de conservar los sitios públicos para agrado tanto de sus habitantes como de todos aquellos que nos visitan teniendo en cuenta que el municipio de Pinchote es un pueblo turístico y con frecuencia recibe visita de turistas en todas las épocas del año.

Que se verificó con el contratista, y este manifiesta encontrarse de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente adición. Por lo anterior, se hace el siguiente análisis:

En este orden de ideas, la entidad procederá a realizar el contrato adicional en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia analizando lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 27° en cuanto a la ecuación contractual, deberá mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar.

2. Efectivamente se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3. Que la Adición al contrato versará sobre un valor inferior al valor del contrato original, bajo el tenor del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

4. El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

> *"Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato (3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato […] "*[1]

5. Teniendo en cuenta que existe una disponibilidad de recursos que garantizan por cierto término seguir satisfaciendo la necesidad la cual se mantiene y que, en virtud de cumplir con el servicio de acuerdo a esta disponibilidad, se necesita adicionar en valor y plazo, para dar cumplimiento a lo planteado en el Plan de Desarrollo Territorial, se requiere hacer una adición al presente contrato.

Estudiados los anteriores aspectos, es viable acceder adición con la entidad contratista, toda vez que se analizó por parte de la secretaría, que existe necesidad en la estipulación de las mismas

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Será la establecida en el estudio inicial

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

-Objeto: Será el mismo: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, VIAS URBANAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER"**

-Alcance y actividades a ejecutar con el adicional: Será el mismo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Brindar apoyo en el barrido de calles del casco urbano del municipio	GLOBAL, SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Brindar apoyo en el barrido de parques, zonas recreativas y zonas deportivas del casco urbano del municipio	
3	Brindar apoyo la prestación del servicio de aseo, en actividades de recolección de residuos sólidos orgánico e inorgánicos de acuerdo a las rutas establecidas por el municipio.	
4	Realizar labores de limpieza de canales y drenaje para evitar saturación de residuos en el sistema de alcantarillado	

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9872

5	Brindar apoyo en el mantenimiento de las zonas verdes en actividades de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas urbanas	
6	Las demás que sean designadas por el supervisor y que sean de la naturaleza del presente contrato.	

PLAZO: Se prorrogará la *"**Cláusula 7– Plazo de ejecución"*** del contrato, por un término de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS contado a partir de la finalización del plazo inicial.**

Lugar de Ejecución: será el mismo.
Valor: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato a adicionar a la *"**Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago"*** es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) MCTE.**

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del presente adicional mediante dos pagos parciales distribuidos de la siguiente manera: Un (01) primer pago con corte al (30) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y un segundo (02) pago con corte a la fecha de terminación del contrato.

Especie del contrato: será el mismo.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC: Serán los mismos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015 proceder a la celebración del presente adicional.

El presente adicional se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)* Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "***en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.*** "

Por otra parte, se tiene que los contratos adicionales son un mecanismo de modificación de contratos, razón por la cual, se estima pertinente hacer la siguiente aclaración:

CONTRATOS ADICIONALES: Se suscriben para modificar el plazo, el objeto o el precio. En cuanto al objeto, se puede modificar, pero sólo cuando hay necesidad de realizar obras complementarias. En cuanto al precio,

este se puede variar, pero no se puede incrementar en más del 50%. En cuanto al plazo, si se otorga uno mayor, deben extenderse las garantías.

Es un contrato accesorio que depende del contrato principal en virtud del cual se acuerdan adiciones para evitar la paralización del mismo.

Cuando se debe modificar el plazo se denominará prórroga.

Cuando se debe modificar el valor o precio se denominará adicional.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

CONTRATO ADICIONAL O PRÓRROGA POR MAYOR VALOR (AUMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO). El contrato adicional corresponde a una prórroga o a una adición, que implica la modificación del valor del contrato. Así, si por efecto de una adición del plazo o de un incremento del objeto resulta necesario e indispensable adicionar el valor del contrato, se elaborará un contrato adicional, entendido como un documento escrito suscrito por las partes en el que se acuerden las condiciones resultantes de la variación en la ejecución del contrato. Los contratos adicionales no son diferentes a los principales, es decir, a aquellos que se modifican o adicionan. Los contratos principales y los adicionales conforman un único contrato y deben ser tratados de manera integral.

Para realizar un contrato adicional (prórroga o adición) que implique un incremento del valor, será necesario: Concepto favorable del supervisor o del interventor del contrato, por escrito. Un documento escrito. Firmas de las partes que intervinieron en el contrato principal.

Respecto al límite: La adición del valor del contrato no podrá ser superior a la mitad del valor inicial (expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Efectos del contrato adicional: El contrato adicional supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El contrato adicional conlleva registro presupuestal.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala:

"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

De esta forma y presentada esta necesidad, la entidad procederá a realizar el contrato adicional, por lo cual, se adicionará el valor del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) MCTE.**

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso adicional se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-10043 de fecha diez (10) de octubre de 2024, por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) MCTE.**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Serán los establecidos inicialmente.

6. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. SUPERVISIÓN.

La Supervisión de este contrato será la misma, a cargo de LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, conforme se estableció en ***"Cláusula Vigésimo séptima – Supervisión"*** del **CONTRATO CD-046-2024.**

8. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal de Pinchote- Santander se encuentra facultada para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya

previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal".

Cordialmente,

ING. MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AVENDAÑO
Secretaria de Planeación y obra Publicas

Proyecto: Ing. María Alejandra Ramírez Avendaño – Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó aspectos jurídicos: Asesoría jurídica Externa-COOPEMPRESARIAL.

CONTRATO ADICIONAL NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CD-046-2024 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, VIAS URBANAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER" CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PINCHOTE Y BENJAMIN PARRA VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.708.362 EXPEDIDA EN PINCHOTE.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Dr. **MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.890 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de Pinchote, Santander, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el 30 de diciembre del 2.023, en uso de sus en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la *Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos;* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER**, con NIT. 890204265-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra**, BENJAMIN PARRA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.708.362 expedida en Pinchote, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: **1.** La Administración Municipal de Pinchote celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-046-2024** cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, VIAS URBANAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER"** con **BENJAMIN PARRA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.708.362 expedida en Pinchote. **2.** Que, dentro de los estudios previos del **CONTRATO NO. CD-046-2024**, se plasmó un valor inicial de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000,00) M/CTE,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-07013 de fecha 09 de julio de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda. Así mismo, como fecha de inicio se fijó el día 11 de julio del 2.024, para dar terminación el día 31 de octubre de del 2.024.**3.** Teniéndose que el contrato está ad portas de fenecer, se requiere realizar un adicional tanto en valor como en tiempo, pues que se requiere seguir contado con el apoyo en la prestación del servicio de tipo operativo en la recolección de residuos sólidos, en la jurisdicción del municipio de Pinchote, Santander, con el fin de conservar los sitios públicos para agrado tanto de sus habitantes como de todos aquellos que nos visitan teniendo en cuenta que el municipio de Pinchote es un pueblo turístico y con frecuencia recibe visita de turistas en todas las épocas del año. **4.** Que la Adición al contrato versará sobre un valor inferior al valor del contrato original, bajo el tenor del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que expone en su inciso final "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.",* y en medio de lo anterior ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto del contrato inicial se mantendrá y el contratista continuará con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON**

EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, VIAS URBANAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Actividades específicas del contrato, en lo relacionado a su alcance, las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Brindar apoyo en el barrido de calles del casco urbano del municipio	GLOBAL, SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Brindar apoyo en el barrido de parques, zonas recreativas y zonas deportivas del casco urbano del municipio	
3	Brindar apoyo la prestación del servicio de aseo, en actividades de recolección de residuos sólidos orgánico e inorgánicos de acuerdo a las rutas establecidas por el municipio.	
4	Realizar labores de limpieza de canales y drenaje para evitar saturación de residuos en el sistema de alcantarillado	
5	Brindar apoyo en el mantenimiento de las zonas verdes en actividades de corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas urbanas	
6	Las demás que sean designadas por el supervisor y que sean de la naturaleza del presente contrato.	

CLAUSULA TERCERA: se ADICIONARÁ a la **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: La suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) MCTE.** La cual será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-10043 de fecha diez (10) de octubre de 2024 emitido por la Secretaría de Hacienda de Pinchote. **FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará el pago del presente adicional mediante dos pagos parciales distribuidos de la siguiente manera: Un (01) primer pago con corte al (30) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y un segundo (02) pago con corte a la fecha de terminación del contrato. **Parágrafo:** Lo anterior, de acuerdo al presupuesto y fundamentos expuestos en los Estudios Previos de Adicional, los cuales hacen parte integra del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA:** PRORROGAR a la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS, contado a partir de la finalización del plazo inicial. **CLAUSULA QUINTA:** Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato primigenio. **CLAUSULA SEXTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de Pinchote- Santander.

Para constancia, se firma en el Municipio de Pinchote, Santander, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos Mil Veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO;	POR EL CONTRATISTA;
MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ Alcalde de Pinchote.	**BENJAMIN PARRA VELASQUEZ** C.C 5.708.362 de Pinchote

Proyecto: Ing. María Alejandra Ramírez Avendaño – Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó aspectos jurídicos: Asesoría jurídica Externa-COOPEMPRESARIAL.

ALCALDIA MUNICIPAL PINCHOTE

Código GDC-OT-03

FORMATO: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Página : 1 de 1

SOLICITUD No.		**1**		**TIPO DE SOLICITUD**	INICIAL
FECHA DE SOLICITUD	**29**	**10**	**2024**		ADICIÓN (*) **X**
	DÍA	MES	AÑO		

OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
Nombre Proyecto	FORTALECIMIENTO MEDIANTE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER
Código BPIM Proyecto	2023685490004
Jefe Dependencia o Director Proyecto	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

2. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, VIAS URBANAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER

33. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS

VALOR ($) **($4.400.000) M/CTE.**

4. RUBRO (S) PRESUPUESTAL (ES)

NUMERAL	**VALOR**
2.3.2.02.02.008.4003010	**($1.100.000)**
2.3.2.02.02.008.4002023	**($3.300.000)**

MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AVENDAÑO
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número:24-10043

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PINCHOTE
CERTIFICA
Que el presupuesto de rentas y gastos de la actual Vigencia Fiscal, existe
Disponibilidad presupuestal asi:

SECCION	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
ADMC	2.3.2.02.02.008.4003010	Servicio de Aseo	ICLD - SGP	1,100,000.00
ADMC	2.3.2.02.02.008.4002023	Parques mejorados	ICLD - SGP	3,300,000.00
			Total Disponibilidad	**4,400,000.00**

CONCEPTO: DISPONIBILIDAD PARA: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, VIAS URBANAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER

Se expide en Pinchote, en Octubre 30 de 2024

Elaboró: PAULA

Jefe de Presupuesto

PINCHOTE, 31 OCTUBRE DEL 2024

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal
Ciudad

REF.: SOLICITUD EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL

Cordial saludo,

De manera atenta, solicitamos se sirva expedir Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24-10043** para un contrato cuyos datos básicos son los siguientes:

CONTRATO No.	**CD- 046-2024 ADICIONAL**
CLASE:	CONTRATACION DIRECTA -**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATANTE:	Alcaldía de Pinchote, Santander.
CONTRATISTA:	BENJAMIN PARRA VELASQUEZ. C.C 5.708.362 expedida en Pinchote**.**
	BENJAMIN PARRA VELASQUEZ. C.C 5.708.362 expedida en Pinchote**.**
	Finca El Alto, Pinchote
	Tel: 3144045798
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	8211
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, VIAS URBANAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER**
VALOR	**CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000,00) M/CTE.**
PLAZO:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS,
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AVENDAÑO
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

COMPROMISO PRESUPUESTAL

Número:24-10094

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PINCHOTE

CERTIFICA

Que el presupuesto de rentas y gastos de la actual Vigencia Fiscal, existe

Disponibilidad presupuestal asi:

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.4003010	Servicio de Aseo	ICLD - SGP	1,100,000.00
2.3.2.02.02.008.4002023	Parques mejorados	ICLD - SGP	3,300,000.00
			4,400,000.00

Beneficiario: **NIT-00005708362 - 1 PARRA VELASQUEZ BENJAMIN**

CONCEPTO: CD 24-10043, CONTRATACION DIRECTA -CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN CD- 046-2024 ADICIONAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, VIAS URBANAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER

Documento Fuente:	**CD**	**No. Doc. Fte:**	**24-10043**	**Fecha Doc. Fte:**	2024-10-30
Tipo Doc. Soporte:	**CTR**	**No. Doc. Soporte:**	CD-046-2024	**Fecha Doc. Soporte:**	2024-10-31

Se expide en Pinchote, en Octubre 31 de 2024

Elaboró: PAULA

Jefe de Presupuesto

Powered by CamScanner